



Posadas, 18 de Febrero del 2019
RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2018 D.G.R.
Notificación N°: 12901

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señor DROGUERIA META SA
CUIT: 30-66183877-5
Domicilio: 30-66183877-5
Tipo de Domicilio: Fiscal Electrónico
Expediente: 3252-1136/2019 - EXCLUSION R.G 03/93-DGR
Posee Adjunto: NO

Notifico a Usted que en el/los expedientes 3252-1136/2019 caratulado EXCLUSION R.G 03/93-DGR,

POSADAS, 15 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCIÓN N°: 420/19-DGR

VISTO el expediente N° 1136/2019 del Registro de esta Dirección, caratulado "DROGUERIA META S.A. S/ Exclusión R.G. 003/93 y modificatorias Régimen 13 y 14", y;

CONSIDERANDO:

QUE la contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de no percepción y no retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la R.G. N° 003/93 D.G.R. y modificatorias, argumentando los sucesivos saldos a favor que posee ante esta Dirección;

QUE conforme surge de los antecedentes obrantes en la Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por el art. 21° de la R.G. 003/93 D.G.R., para que proceda la exclusión al Régimen de Retención y de Percepción;

QUE consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE de conformidad al Artículo 17°, inciso f), del Código Fiscal Provincial y el art. 22° de la R.G. 003/93 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTÚASE de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la R.G. N° 003/93 D.G.R. y modificatorias, a la firma **DROGUERIA META S.A.** inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos **CUIT N.º 30-66183877-5**, sobre la base de las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°: LA EXCEPCIÓN dispuesta por el artículo 1° regirá por el término de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

C.P. Rogelio Ricardo Canteros – Subdirector de Fiscalización- a/c Dirección General de Rentas Provincia de Misiones

CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.